



RESOLUCION DIRECTORAL N° 079 -2020-ANA-AAA.PA

Abancay, 20 FEB. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 263200-2019, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitado por el **PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI)**, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. Félix Wilfredo Ayala Zaga, identificado con D.N.I. N° 28309463; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, con escrito signado con CUT N° 263200-2019 su fecha de recepción 30 de diciembre del 2019, el **PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI)**, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. Félix Wilfredo Ayala Zaga, identificado con D.N.I. N° 28309463, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica de los manantiales Hatun Puquio, Pospoqueray y Jasinapata, así como del río Fundición, ubicados en el distrito de Coyllurqui, provincia de Cotabambas, región Apurímac, para el proyecto denominado "Instalación del servicio de agua para riego en las comunidades de Ayumaqui, Sijahui y Yadquire, distrito de Coyllurqui, provincia de Cotabambas - Apurímac";

Que, mediante el Informe Técnico N° 017-2020-ANA-AAA.PA-AT/CMH su fecha 19 de febrero del 2020, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente acreditar la disponibilidad hídrica de las fuentes naturales de agua solicitadas hasta un volumen de 993 013,00 m³/año para el proyecto denominado "Instalación del servicio de agua para riego en las comunidades de Ayumaqui, Sijahui y Yadquire, distrito de Coyllurqui, provincia de Cotabambas - Apurímac";

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal c. del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, proveniente de los manantiales Hatun Puquio, Pospoqueray y Jasinapata, así como del río Fundición, ubicados en el distrito de Coyllurqui, provincia de Cotabambas, región Apurímac, para el proyecto denominado “Instalación del servicio de agua para riego en las comunidades de Ayumaqui, Sijahui y Yadquire, distrito de Coyllurqui, provincia de Cotabambas - Apurímac”, solicitada por el **PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR** del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), conforme al siguiente detalle:

Ubicación de los puntos de captación

Fuente de Agua		Ubicación de captación y devolución del agua						
		Política			Unidad Hidrográfica		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Río	Fundición	Apurímac	Cotabambas	Coyllurqui	Oropesa	49994	783 753	8 464 304
Manantial	Hatun Puquio	Apurímac	Cotabambas	Coyllurqui	Oropesa	49994	781 681	8 466 765
Manantial	Pospoqueray	Apurímac	Cotabambas	Coyllurqui	Oropesa	49994	783 457	8 464 919
Manantial	Jasinapata	Apurímac	Cotabambas	Coyllurqui	Oropesa	49994	786 778	8 462 289

Disponibilidad hídrica para el proyecto

Fuente de Agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total m³/año
Río Fundición	16 593,00	2 606,00	31 756,00	28 000,00	18 562,00	23 520,00	28 767,00	30 847,00	33 479,00	12 369,00	11 240,00	9 814,00	247 553,00
Manantial Hatun Puquio	5 106,00	699,00	9 651,00	23 670,00	31 748,00	48 863,00	58 357,00	75 857,00	79 085,00	35 395,00	27 292,00	8 345,00	404 070,00
Manantial Pospoqueray	4 286,00	587,00	8 101,00	19 868,00	26 648,00	41 014,00	48 983,00	63 671,00	66 381,00	29 709,00	22 908,00	7 005,00	339 159,00
Manantial Jasinapata	23,00	3,00	41,00	105,00	153,00	261,00	331,00	453,00	472,00	201,00	146,00	40,00	2 231,00
Total	26 007,00	3 895,00	49 550,00	71 643,00	77 111,00	113 659,00	136 438,00	170 828,00	179 418,00	77 674,00	61 586,00	25 204,00	993 013,00

Caudal ecológico en las fuentes hídricas:

Fuente de Agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total m³/año
Río Fundición	315 769,00	305 583,00	264 658,00	103 329,00	39 109,00	24 631,00	21 727,00	20 486,00	20 426,00	36 419,00	62 678,00	145 262,00	1 360 077,00
Manantial Hatun Puquio	36 748,00	35 266,00	39 044,00	35 562,00	32 154,00	26 672,00	25 264,00	23 427,00	22 671,00	25 264,00	26 672,00	32 154,00	360 898,00
Manantial Pospoqueray	30 844,00	29 601,00	32 772,00	29 849,00	26 989,00	22 387,00	21 206,00	19 663,00	19 029,00	21 206,00	22 387,00	26 989,00	302 922,00

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente resolución, al **PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR** del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

Regístrese y notifíquese.



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZDA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac